

# Archivo General de la Nación

---

## HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 49.

Cuaderno No. 887

Año 1782.

No. de hojas útiles 5.

Autos seguidos por doña María Luisa Maturana  
sobre la devolución del principal de un censo que  
grava la Capellanía fundada por D. Manuel Carrillo.

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.

CA- 701

CAI 100

POC 1581

f 5 (t. Arratule)

Letra M. Legajo N° 52, cuaderno N° 1983.

243 z

Auto. Secundo  
G. D. M. Llamas  
sa Matruaana

Sober  
da Exordis.

Al prial de  
G. D. p. exate  
nesientes

286

083

52

ala Cape  
M. M. q  
frudo An  
Man. Ca

xvii =

Año de  
1782

En real.



SEIS TERCERO, UN REAL  
AÑO DE MIL SETECIENTOS  
Y SESENTA Y OCHO, Y SE-  
TENTA Y NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Suplico Dado en nombre de D. Abania Ruiz  
Macuriano, pariente ante Vm. en la mejor forma  
de dño. digo que sobre la causa de venta y acce-  
ptacion de un terreno que poseo en los Pinar de la  
Alameda de esta Ciudad y remate de selchimo  
en el concurso formado a los bienes de  
Juan Lorenzo, reconozco un principal de  
seis mil p. perteneciente a la Capellanía  
de la que mando fundar D. Juan Carrillo de  
que actuó en Pinar y Capellan el  
D. Juan Juan Fernon, y teniendo por  
dha. Causidad para redimir el censo  
de que depositandose en arca  
del Sr. Subdual del Consulado de la Chan-  
ta de... de obligacion y reconocio-  
miento ante Andrew de Andoral en 16  
de Mayo de 1781, y se deduce libre de  
este gravamen a la finca sobre q. carga

Pontano

Al Sr. D. Pedro y sup. de cosa haber p. exirida la

cantidad de sus mil pesos, y mandan

que en dichos los seis mil p. que se pongan de ella a los p. por

interino en la diente de porca de Chancel el S. Juan

el Real del momento de composicion, y rededare la

Comulado, sus finca grabada, Libre, que asi es su

lado, al Patron y Capellan

En la Ciudad de los Reyes el Trece en quatro de Ju-

nio mil seiscientos ochenta y tres ante el Sr. J. de

re Campo D. J. de los Reales Guzman de el Obispo de

Santiago Al. Orden. en esta Ciudad que su jurisdic. para

magistrados y otras su merced hube p. exhibido los seis

mil p. y mandado se depositen en Arcas del Real

Tribunal del Comulado, y asi mismo dar traslado

al Patron y Capellan: asi lo mande, y firmo con

parecer del Sr. Don Cayetano Col. Acuerda en esta

Ciudad =

Don Juan de San Pedro

Don Juan de San Pedro



SELO TERCERO VN REATO  
 ANOS DE MIL SETECIENTOS  
 Y SETENTA Y OCHO, Y. 52.  
 TENTA Y NUEVE.

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783

311

Auto y Voto  
 Don Manuel de Mena como Curador del dho. <sup>do</sup> Tutor  
 de <sup>bram. orig.?</sup> Fran. Seminario, en Vto de Nombriamiento echo por el V.  
 q. le presenta Provisor general de este Arzobispado, que presento Original  
 p. p. de d. Ma. en la mesma forma que haya lugar en dho. Digo: que  
 en la misma forma, y se me ha notificado en Auto de Vmo por el que da por  
 convenientis q. Excribir los seis mil p. que obta d. Maria Luiza  
 presta, proceda Matunana pertenecientes a la Capellania que mandò  
 se a la chanc. fundan S. Manuel Carrillo, y de la que actualmente es Patron  
 lae. del instrum. Capellan dho. dho. y Reconocia sobre la Casa Huerta y  
 en sus de v. y accesorias que posee. Por el mismo manda Vmo se de  
 q. otra escribi. poriten en Arca del h. Tribunal del Consulado, p. que  
 do, declarando la finca sobre su arbitrio disponga mi parte de su imposicion. Y ad.  
 q. cargaba p. bixtiendo que este deposito intencio le es perjudicial, p.  
 libre de carga vanen. y el los nuevos gastos que se impenden, y que precisamente  
 Pral. ex hibido minoran el principal; Recurso a Vmo para que en  
 separe. esta Vista de esta Representacion se sirva mandar, que  
 Cua. comiten venga. del p. de la parte de D. Maria Luiza Matunana desecha  
 D. p. q. en confusida mente me entregue los seis mil p. del principal  
 del mandado para pararlo a la Casa h. donde se hade ver.  
 p. s. m. re. otorgue el co. nrespon. ficar la imposicion, como tambien, nuebo p. dos d.

num. de imposi de hereditos que han comido desde 16 de Mayo hasta  
cion y reconocim.  
en forma: Veltor de Junio en que por su Auto los dio Vmo por  
tim. presentados existidores. por tanto.

ff. ganse  
el dñe A. V. pido y suplico que habiendo por presentado esto M  
no de la finca tramunto, se sirva mandar y proveer en todo  
se le devuelva pro  
nunciandore a su como llevo pedido que es Justicia de  
firma a. V. testim.  
de la Chancera.

cion q. Ocho Si digo: que el Nombramiento de Curador que  
se otorgare segun presente es el mismo original, y en virtud del que  
lo q. va presenten- te tengo de exencen las obligaciones de este ministerio  
do. como qualm  
a D. Juan de me y siendo indispensable necesario  
na el nombram.  
presentados

A. V. pido y suplico que habiendolo por presentado  
quedando en auto  
Auto el coneres sirva mandar se me devuelva el mismo con  
pond. testim.

En de Justicia que pido vt supra.

D. Manuel de Mena

En la Ciudad de los Reyes del Peru  
doce de Junio de mil e seiscientos e  
ochenta, y dos. el Sr. Mre de Campo  
D. J. de Gonzales Gutierrez del Consejo  
del Sr. Diego Meloy de esta Ciudad  
y su jurisdiccion S. M. Habiendo  
visto esta Carta con el man  
bramto original, que se presenta  
parte de D. Manuel de Mena, y  
en atencion al consentimiento que  
presta: Mando se proceda a la  
Chancelacion, de los instrumentos  
de imposicion el qual que se ha  
prohibido. Declarando su  
Mrd la finca, sobre que

Castro, p. libre de este p. a 3  
barren; y eloyal Exhincido mar  
do asi mismo se pabe, a las vea  
les Casos de esta Ciu. con inter  
benzion de mi el presente es no  
p. q. en conform. de lo manda  
do p. S. M. se otorgue el Co  
nes por diente indubiam. de  
ampocicion, y veano cirn. de  
enfama; y el testimonio pat  
centado por p. de el Onerio de  
la finca, se le d. el d. de la, po  
nendole a Continuarion  
testimonio, de la chan. de la  
cion que otorgue, se. q.  
ba prebenido, como signal  
mente a D. Samuel de Mena  
el nombiam. to prebenido  
quedando en estos Autos  
el Casos por diente de d. de  
nio: y asi la p. de lo, man  
do y fiamos comparecer de  
Don Cristobal Velazquez  
ior de esta Ciu. = An. de

Gonzalez

Andrés de Sancho

Certifico y doy fe, como hoy dia de la p. se enteraron  
en mi presencia p. p. de B. Luiza unatura na los seis  
mit p. el Práb. q. se expresa en el Auto de arriba

El quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS, Y SETENTA Y SEETE.

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

en las P.<sup>as</sup> Casas de esta Ciud. p.<sup>a</sup> el fin que en el  
repreviene, los q.<sup>e</sup> se contaron en moneda doble,  
del nuevo cunio, y la Efigie de S.<sup>m</sup> y num.<sup>o</sup> cabal.  
T.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup> consiste lo certifico así en los Rejos del Rey, en  
catorce de Junio de mil setecientos ochenta y dos.

Juan de Dios  
[Signature]





Seis reales.



SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS, Y SESENTA Y TRES.

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783

to  
 Nombriam<sup>to</sup> En la Ciudad de los Reyes del Peru en  
 seis de Junio de mil Setecientos ochenta  
 y uno: El Señor Doctor Don Francisco  
 de Santiago Concha Canonigo Doctoral  
 de esta Santa Iglesia Metropolitana  
 y Provisor, y Vicario General sede vacante  
 de este Arzobispado Dijo que por quanto  
 la continuacion, y acrecencia de los ac-  
 cidentes que de tiempos anteriores avallan  
 ron al licenciado Don Juan Francisco  
 Seminario Presvitero de este Arzobispado  
 lo han reducido al estado de no poderse  
 expedir por si propio en los arsumptos con-  
 ducentes a la deventa subvintencia de su Sa-  
 cerdotal Estado, previendo por esto de vig-  
 nante un Curador de quien se confie lo

Handwritten initials or mark

Large decorative flourish or scribble on the right margin

Decorative flourish at the bottom of the page

mirará con la atención, y cuidado que demar-  
ran su actual imposibilidad, confiando su  
Señoría que Don Manuel de Utrera, tanto  
por su notoria piedad, como por la antigua  
e inalterada atención, que á su Nra. Es-  
tado ha debido la Alcaldado Don Juan  
Francisco lo mirará of el modo que deca  
excusando al mismo tiempo el deshonra que  
podría sobrevenir si el mismo Don Juan  
Francisco hubiere de manejar sin depen-  
dencia alguna. Por tanto lo nombraba y nom-  
bró por Cuidador del mencionado Don Juan  
Francisco Seminario para que como tal  
corra de hoy en adelante con la admi-  
nistración del suyo dicho administrando sus Vienes  
y Rentas que Recosera y Recaudará para subvenir  
á las necesidades, que le ocurrieren con la econo-  
mia que le dictare su prudencia, otorgando en  
caso necesario las Cartas de pago y demás  
Escrituras que fueren convenientes llevando  
cuenta de todo por lo que pueda sobrevenir.

---

Me daba, y dio Poder y facultad bastante qualen  
de derecho se requiere para que en calidad de  
curador pueda comparecer, y comparecer ante  
qualenquiera Justicias Eclesiasticas y secula-  
res, siempre que sea necesario. Toque se haga  
saber este Auto á los Dueños, y poseedores de las  
fincas sobre que estan impuestas las Capes-  
llanias del dicho Don Juan Francisco, á las  
personas en quienes existieren sus Bienes  
para que reconociendo por su Curador Don Ma-  
nuel de Atena le entreguen de hoy en adelante á  
los dichos Bienes, como los Rditos que se causan  
en el dicho Beneficio con aprehensimiento  
que lo contrario haciendo lo entregaran y paga-  
ran segunda vez. Yo firmo = Don Francisco  
de Santiago Concha = Antemi: Juan Baptista  
de Trigo y Benzoeta

Atas.<sup>n</sup> En la Ciudad de los Reyes en diez y seis de Junio  
de mil setecientos ochenta y uno = Notifique é hice  
saber el Auto de suyo á Don Pedro de la Concha  
arrendatario de la Botica que llaman de Car

nexo en su persona doy fee: Toré de Cardenas Notario  
 otia } Público = Incontinente hice otra como la antecedente  
 a Felix Saxia en su persona doy fee = Cardenas =  
 otia } En la Ciudad de los Reyes en onre de Julio de mil  
 setecientos ochenta y uno: Dize saber dicho Auto  
 al doctor Don Joaquin Varela quien paga que  
 paga la Capellania que goza el licenciado Don  
 Juan Francisco Seminario impuesta en la  
 casa de Abadia en su persona doy fee = Car  
 otia } denas = En la Ciudad de los Reyes en qua  
 tro de Mayo de mil setecientos ochenta y  
 dos Notifique e hice saber dicho Auto a  
 Dona Luisa Ataxano en su persona de  
 que doy fee = Toré de Cardenas Notario  
 Público =

Con cuenda este tratado con el Nombriamiento original  
 suyo in cento que debolvi a Don Manuel de Ataxano como cura  
 dor de la persona y viene el licenciado Don Juan Francisco  
 Seminario quedando este testimonio entre Autos de la eshibicion  
 el principal de seis mil y sietecientos a la Capellania que  
 fundo el Abuelo Carrillo y con lo que le conregio y con este vacacion y en  
 dadero a que me remito: Y para que conste donde conbenga doy el pre  
 sente en virtud de Auto de don el corriente mes y año de la fecha: En  
 los Reyes del Peru en diez y siete de Junio de mil setecientos y  
 ochenta y dos años =



5

Ande de San donal  
 Esno de el Mor de au.